



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SsSyA 101 - 2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71 /	

**RESOLUCIÓN No. 101
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE ABANDONO Y SE
AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DEFINITIVA DE UNOS SERES
SINTIENTES CANINOS Y FELINOS”**

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, Ley 2054 de 2020 y las establecidas mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", establece en su artículo 01°: "a partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, contempla los principios de la función administrativa y determina que “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”.

Que la Ley 769 de 2002 establece en el Artículo 97 sobre la Movilización de animales que aquellos sueltos en las vías públicas serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro.

Que el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016, consagra los principios de protección y bienestar animal, estableciendo en el literal b) que el cuidado de los animales está bajo la responsabilidad de su tenedor y por lo tanto, tiene unos deberes que tendrá que observar de acuerdo con la mencionada disposición normativa. El referido artículo determina:

“Artículo 3°. Principios.

- a) *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*
- b) *Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:*



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SsSyA 101 - 2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71 /	

1. *Que no sufran hambre ni sed,*
 2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
 3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido:*
 4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
 5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*
- c) *Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*

Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento”.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 020 del 07 diciembre de 2016 “por medio del cual se promueve la eliminación de todas las formas de crueldad o maltrato animal en el municipio de Bucaramanga y se dicta otras disposiciones”, estableciendo la competencia para asuntos relacionados con la protección animal a la Secretaría Municipal de Salud y Medio Ambiente de Bucaramanga.

Que mediante Acuerdo No 005 del 4 de mayo de 2017, “por el cual se regula la estancia de felinos o caninos o mascotas en zonas de juegos infantiles ubicadas en plazas y parques del municipio de Bucaramanga, con el fin de proteger la integridad de niños, niñas y demás usuarios y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Acuerdo No 025 del 14 de agosto de 2017, “por medio del cual se establece el coso municipal (centro de bienestar animal) en el municipio de Bucaramanga”

Que, mediante Acuerdo No 024 de 13 de agosto de 2019, “por medio del cual se promueve la eliminación de todas las formas de crueldad o maltrato animal en el municipio de Bucaramanga y se dicta otras disposiciones”

Que la Ley 2054 de 2020 “Por el cual se modifica la ley 1801 de 2016, y se dictan otras disposiciones”, establece garantizar los derechos de los animales como seres sintientes y parte de un núcleo familiar, y castigar la tenencia irresponsable que genera situaciones de maltrato como el abandono de los mismos.

Que, mediante Acuerdo No 010 de 05 de mayo 2021, “por medio del cual se establecen medidas educativas para promover y asegurar la protección y bienestar animal en la ciudad de Bucaramanga”

Que mediante Acuerdo No 012 de 11 de mayo 2021, “por el cual se prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Radicado Interno No. 2-SdSyA-202410-00080724 de fecha 18 de octubre de 2024, se remite ante este Despacho, solicitud de declaratoria de abandono conforme a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 , modificado por el Artículo 02 de la Ley 2054 de 2020; documento suscrito por la Profesional de la Unidad de Bienestar Animal y la Sra. Subsecretaria de Ambiente, en el cual se detallan circunstancias de tiempo, modo



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SsSyA 101 - 2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71 /	

y lugar de ingreso de los animales y su situación actual, sin que exista manifestación alguna de propietarios y/o tenedores sobre ellos, habiendo transcurrido un término superior al término legal de (30) días calendario.

En este sentido, se proporciona el correspondiente listado de caninos y felinos como se detalla a continuación:

CANINO THOMAS: Ingres a la Unidad de Bienestar Animal (UBA), el día 15 de enero del año 2024, al encontrarse abandonado en vía pública, no obstante, dentro de la permanencia en la entidad presenta las siguientes características:

"(...)

Raza	Criollo
Sexo	Macho
Color	Amarrillo
Condición corporal	3.5/5
Estado reproductivo	Esterilizado
Enfermedades	Erichia
Microchip	978101084691737
Vacunación	Si
Estado en el que se encuentra	Quedo con lesión en el miembro anterior derecho, no impide su desplazamiento.

(...)"

Ahora bien, a fecha 02 de octubre de 2024 desde la Unidad de Bienestar Animal (UBA), reporta el Estado de Salud del canino de la siguiente manera:

"(...) Resultado:

Al momento de la valoración física se encuentra un paciente estable, alerta, sin presencia de lesiones o heridas frescas o en proceso de cicatrización; no presenta ruidos respiratorios y cardiacos anormales. Se evidencia una malformación ósea disformismo en miembro anterior derecho. Se encuentra con vacunación al día, su última desparasitación fue el 1 de octubre del 2024.

Enfermedades previas: Hemoparasitario (Erichia), presenta malformación ósea disformismo en miembro anterior derecho.

Diagnóstico: Paciente se encuentra estable, no presenta sintomatología de enfermedad, no se evidencian heridas frescas o en proceso de cicatrización. (...)"

CANINA NEGRA: Ingres a la Unidad de Bienestar Animal (UBA), el día 02 de febrero del año 2023, al encontrarse abandonada en vía pública, no obstante dentro de la permanencia en la entidad presenta las siguientes características:

"(...)

Raza	Criollo
Sexo	Hembra
Color	Negro
Condición corporal	3/5
Estado reproductivo	Esterilizada
Enfermedades	Erichia
Microchip	978101085031186
Vacunación	Si



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SsSyA 101 - 2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71 /	

<i>Estado en que se encuentra</i>	<i>Favorable, no presenta ninguna alteración</i>
-----------------------------------	--

(...)"

Ahora bien, a fecha 02 de octubre de 2024 desde la Unidad de Bienestar Animal (UBA), reporta el Estado de Salud de la canina de la siguiente manera:

"(...) Resultado:

Al momento de la valoración física se encuentra un paciente estable, alerta, sin presencia de lesiones o heridas frescas o en proceso de cicatrización; no presenta ruidos respiratorios y cardiacos anormales. Se encuentra con vacunación al día, su última desparasitación fue el 1 de octubre del 2024.

Enfermedades previas: Hemoparasitario (Ehrlichia).

Diagnóstico: Paciente se encuentra estable, no presenta sintomatología de enfermedad, no se evidencian heridas frescas o en proceso de cicatrización. (...)"

FELINO ÍNDIGO: Ingres a la Unidad de Bienestar Animal (UBA), en el año 2023, al encontrarse abandonada en vía pública, no obstante dentro de la permanencia en la entidad presenta las siguientes características:

"(...)

<i>Raza</i>	<i>Criollo</i>
<i>Sexo</i>	<i>Macho</i>
<i>Color</i>	<i>Pardo</i>
<i>Condición corporal</i>	<i>3/5</i>
<i>Estado reproductivo</i>	<i>Esterilizado</i>
<i>Enfermedades</i>	<i>No registra</i>
<i>Microchip</i>	<i>978101084691456</i>
<i>Vacunación</i>	<i>Si</i>
<i>Estado en el que se encuentra</i>	<i>Favorable, no presenta ninguna alteración</i>

(...)"

Ahora bien, a fecha 02 de octubre de 2024 desde la Unidad de Bienestar Animal (UBA), reporta el Estado de Salud del felino de la siguiente manera:

"(...) Resultado:

Al momento de la valoración física se encuentra un paciente estable, alerta, sin presencia de lesiones o heridas frescas o en proceso de cicatrización; no presenta ruidos respiratorios y cardiacos anormales. Se encuentra con vacunación al día, su última desparasitación fue el 1 de octubre del 2024.

Enfermedades previas: No reporta ninguna enfermedad.

Diagnóstico: Paciente se encuentra estable, no presenta sintomatología de enfermedad, no se evidencian heridas frescas o en proceso de cicatrización. (...)"

FELINA GRECIA: Ingres a la Unidad de Bienestar Animal (UBA), el 03 de marzo del año 2024, al encontrarse abandonada en vía pública, no obstante, dentro de la permanencia en la entidad presenta las siguientes características:

"(...)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SsSyA 101 - 2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71 /	

Raza	Criollo
Sexo	Hembra
Color	Blanco y negro
Condición corporal	3/5
Estado reproductivo	Esterilizada
Enfermedades	No reporta
Microchip	978101085031579
Vacunación	Si
Estado en que se encuentra	Favorable, no presenta ninguna alteración.

Ahora bien, a fecha 02 de octubre de 2024 desde la Unidad de Bienestar Animal (UBA), reporta el Estado de Salud de la felina de la siguiente manera:

"(...) Resultado:

Al momento de la valoración física se encuentra un paciente estable, alerta, sin presencia de lesiones o heridas frescas o en proceso de cicatrización; no presenta ruidos respiratorios y cardiacos anormales. Se encuentra con vacunación al día, su última desparasitación fue el 1 de octubre del 2024.

Enfermedades previas: No reporta ninguna enfermedad.

Diagnóstico: Paciente se encuentra estable, no presenta sintomatología de enfermedad, no se evidencian heridas frescas o en proceso de cicatrización. (...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 02 de la Ley 2054 de 2020, que reza: "ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título", y en armonía con el Acuerdo Municipal No. 024 de 2019, por medio del cual se promueve la eliminación de todas las formas de crueldad o maltrato animal en el municipio de Bucaramanga y se dicta otras disposiciones", así como de las demás normas concordantes.

La Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en mérito de lo expuesto y en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en estado de abandono y en consecuencia **AUTORIZAR** la disposición definitiva de los caninos y felinos que se citan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

CANINOS

NOMBRE	HC	FECHA DE INGRESO	CARACTERÍSTICAS	LUGAR DE APREHENSION	DONDE SE ENCUENTRA	MICROCHIP



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SsSyA 101 - 2024	
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71 /	

THOMAS	006 -24	15/01/202 4	TAMAÑO GRANDE COLOR BLANCO-AMARILLO RAZA CRIOLLO (Esterilizado)	ENCONTRADO EN VÍA PUBLICA	UBA	9781010846917 37
NEGRA	011 -24	02/02/202 3	TAMAÑO GRANDE COLOR NEGRO RAZA CRIOLLA (Esterilizado)	ENCONTRADO EN VÍA PUBLICA	UBA	9781010850311 86

FELINOS

INDIGO	054-24	2023	COLOR PARDO RAZA CRIOLLA (Esterilizado)	ENCONTRADO EN VÍA PUBLICA	UBA	978101084691456
GRECIA	060-24	03/032024	COLOR TRICOLOR RAZA CRIOLLA (Esterilizado)	ENCONTRADO EN VÍA PUBLICA	UBA	978101085031579

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la Unidad de Bienestar Animal (UBA), para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. La presente Resolución deberá ser publicada en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Sergio Andrés Morales Rueda/ CPS SSyA

Reviso Aspectos Técnicos: Mercedes Camargo Velandia Subsecretaría de Ambiente Alcaldía de Bucaramanga

Reviso Aspectos Jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo Profesional Especializada SSyA